

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigesimoséptima reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024

Reglamentación del comercio

Identificación de la madera y otros productos madereros

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DURANTE LA REUNIÓN

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Presidencia:	representante del América del Norte (Sr. Boles);
Miembros:	representante de África (Sr. Balama), representante de Asia (Sra. Zeng), representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra);
Partes:	Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Indonesia, Kenya, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Unión Europea; y
OIG y ONG:	Organización Internacional de las Maderas Tropicales, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, International Wood Product Association, La Red por la Supervivencia de las Especies, Sustainable Use Coalition South Africa, TRAFFIC.

Mandato

- examinar los progresos realizados por el grupo de trabajo entre reuniones sobre la identificación de la madera y otros productos madereros y los Anexos 1 a 8 del documento PC27 Doc. 18.2;
- considerar las reflexiones sobre el estado de la aplicación de las Decisiones 19.145 a 19.147, y la conveniencia de añadir o revisar decisiones con un enfoque más centrado;
- preparar un proyecto de recomendaciones para que el Comité Permanente las examine en su reunión SC78; e
- informar de sus recomendaciones al Comité.

Recomendaciones

- tomar nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo entre Reuniones sobre la Identificación de la Madera y otros Productos Madereros y los anexos 1 a 8 del documento PC27 Doc. 18.2
- Tomar nota de que las medidas y actividades esbozadas en el [documento final de la reunión del Grupo de Trabajo de la CITES](#) sobre el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices abordan algunos de los aspectos cubiertos en la [Decisión 19.147](#), y que la Secretaría emitió una Notificación a las Partes [No. 2024/079](#) invitando a las Partes a presentar información relativa a la aplicación

de la Decisión 19.89 sobre el Grupo de Trabajo sobre el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES.

- c) invitar a la Secretaría a que, sujeto a financiación externa, aumente la concienciación relativa a los recursos en línea disponibles en la página web de Recursos y herramientas para la identificación de la madera en el sitio web de la CITES.
- d) estar de acuerdo en someter las siguientes decisiones revisadas a la consideración del Comité Permanente en la SC78 para su presentación a la CoP20:

#### ***Dirigida a las Partes***

**19.146 (Rev.)** Se alienta a las Partes a:

- a) colaborar con la Secretaría en el intercambio de información pertinente para apoyar la aplicación de la Decisión 20.AA; 19.145 and 19.147 para las especies de *Dalbergia*, teniendo en cuenta los progresos realizados que se detallan en el documento PC25 Doc. 34 y el documento CoP19 Doc. 84.1, y prestando atención a los materiales de identificación a fin de ayudar a diferenciar las especies semejantes que pueden no ser motivo de preocupación en cuanto a la conservación, como *Dalbergia sissoo*;
- b) dar prioridad al desarrollo de materiales de identificación para
  - i. especies arbóreas prioritarias incluidas en la CITES, teniendo en cuenta la priorización realizada por el Comité de Flora en la Decisión 19.147 (Rev.) y las necesidades del personal de observancia de primera línea; y
  - ii. especies similares que pueden no ser motivo de preocupación para la conservación, como *Dalbergia sissoo*.

#### ***Dirigida a la Secretaría***

**20. AA** La Secretaría deberá:

- a) *emitir una Notificación a las Partes invitando a proporcionar información a la Secretaría relativa a:*
  - i) *las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio internacional a las que se debe dar prioridad para la elaboración de material de identificación de la madera, teniendo en cuenta la priorización realizada durante el anterior periodo entre reuniones para las especies arbóreas africanas, las especies arbóreas neotropicales y las especies arbóreas de palo de rosa contenidas en los documentos [PC26 SR](#), [PC27 Doc 31](#), [PC27 Doc. 27](#), PC27 SR;*
  - ii) *prioridades para la aplicación de la ley en primera línea en relación con la identificación de la madera, incluyendo:*
    - a. *claves de diagnóstico existentes o materiales de identificación CITES específicos de taxones para especies prioritarias que puedan indicarse a la Secretaría para su publicación en el sitio web de la CITES; y*
    - b. *lagunas clave en relación con el material de identificación que deben abordarse.*
  - iii) *las técnicas y herramientas disponibles de identificación de la madera utilizadas por las Partes, las normas aplicables a las técnicas y herramientas y la utilidad de las mismas,*
  - iv) *información mínima contenida en los formularios o documentos de recogida de muestras de madera para que las muestras de madera sean reconocidas; y todos los campos posibles que se capturan en una recogida de muestras de madera;*
  - v) *bases de datos de muestras de madera de acceso público que puedan incluirse en el sitio web de la CITES; y cuando sea factible, información sobre el proceso mediante el cual otras Partes podrían presentar una solicitud para acceder a bases de datos que estén restringidas; y*

- vi) *las mejores prácticas y experiencias en el desarrollo y uso de tecnologías de identificación de la madera para crear experiencia en la identificación de la madera;*
- b) *poner a disposición en el sitio web de la CITES la información que indiquen las Partes sobre materiales, técnicas, herramientas y bases de datos sobre la identificación de la madera; y*
- c) *cotejar esta información para someterla a la consideración del Comité de Flora en su 28ª reunión y del Comité Permanente, según proceda.*

**Dirigida al Comité de Flora, en colaboración con los interesados pertinentes** (el texto nuevo está subrayado, el texto suprimido está tachado)

**19.147 (Rev.)**

El Comité de Flora deberá, en colaboración con los interesados pertinentes y basándose en información sobre las iniciativas existentes y procesos, información contenida en el documento PC27 Doc. 18.2 y sus Anexos y las respuestas a la Notificación emitida por la Secretaría en términos de la Decisión 20.AA y los progresos realizados hasta la fecha:

- a) ~~desarrollar un plan para dar prioridad a las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES para las que deberían desarrollarse materiales de identificación, bases de datos de referencia y herramientas; contrar los esfuerzos mundiales en desarrollar y compartir bases de datos de referencia y herramientas de identificación, incluyendo campañas de muestreo para muestras de referencia comprobadas;~~
- b) asesorar sobre posibles mecanismos para hacer frente a la escasez de muestras de referencia comprobadas;
- b) ~~dar prioridad al desarrollo de materiales de identificación para las especies de Dalbergia, teniendo en cuenta los progresos realizados que se detallan en el documento PC25 Doc. 34 y el documento CoP19 Doc. 84.1, y prestando atención a los materiales de identificación para el personal de primera línea a fin de ayudar a diferenciar las especies semejantes que pueden no ser motivo de preocupación en cuanto a la conservación, como *Dalbergia sissoo*;~~
- c) considerar la elaborar una lista de las técnicas y herramientas disponibles, y evaluar sus normas y su utilidad para la identificación específica de especies y la aplicación de la ley para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES y sus especies semejantes;
- d) ~~determinar las carencias de las fuentes de conocimiento actuales para la identificación de la madera en la CITES, así como sobre su disponibilidad y utilidad, y considerar los retos que se plantean y los recursos necesarios para que estas herramientas estén más ampliamente disponibles para las Partes en la CITES;~~
- e) ~~elaborar plantillas normalizadas de información y otras herramientas que puedan ser utilizadas por las Partes para facilitar el intercambio de información sobre el contenido y estado de las colecciones de muestras de madera y el intercambio con instituciones de investigación, organismos de observancia y otras autoridades;~~
- f) ~~determinar los métodos para estimular el intercambio mundial, regional y nacional de las mejores prácticas en tecnologías de identificación de la madera entre las Partes, inclusive las enseñanzas extraídas en cuanto a la forma en que las Partes han fomentado su capacidad y experiencia para la identificación de la madera;~~
- gd) examinar los resultados del examen de la utilidad y viabilidad del depósito de datos en línea realizado por la Secretaría y formular recomendaciones sobre su desarrollo ulterior a fin de aportar información para la aplicación de la Decisión 19.145;
- h) ~~considerar los resultados pertinentes de la reunión en línea del Grupo de Tareas sobre comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, que figuran en el anexo de la adición del documento SC74 Doc. 33.2; y~~

- ii) proporcionar información actualizada al Comité Permanente, según proceda, sobre los progresos realizados, e informar de sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 20<sup>1</sup>a reunión.

***Dirigida al Comité Permanente***

**19.148 (Rev.)** El Comité Permanente deberá examinar cualquier informe del Comité de Flora relativo a la aplicación de la Decisión 19.147 (Rev.) y transmitir, según proceda, las posibles recomendaciones a la Conferencia de las Partes.